



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso:	Verbal
Rad:	05001 31 03 003 2020 00091 00
Dte:	Maria Clara Piedrahita Gutiérrez
Ddo:	Soluciones Civiles s.a.
Asunto:	Admite demanda

Una vez subsanado los requisitos, y realizado nuevamente el juicio de admisibilidad de la presente demanda, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor del artículo 82 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y el artículo 20 ordinal 9° del C.G.P, por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda Verbal promovida por la señora **Maria Clara Piedrahita Gutiérrez**, en contra de la sociedad **Soluciones Civiles s.a.**

Segundo: Dispóngase la notificación de la sociedad demandada a cargo de la parte actora, en la forma que indica el artículo 8° del citado decreto, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

Tercero: Se ordena dar trámite al presente asunto de **Proceso Verbal**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Previo a ordenar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el artículo 590 regla 2ª del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que preste caución por la suma de treinta y cinco millones de pesos \$35'000.000.oo.

Quinto Se reconoce personería al abogado Raúl Horacio Echeverri Cataño, para que represente a la parte demandante en los precisos términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a09eb623d604eed1c92c03a132f8ca3ed386ec99d0c5755ee7436374b20d66db

Documento generado en 18/08/2020 06:57:59 a.m.